



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 19 de Febrero del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000014-2019/DGM/VMPCIC/MC

Visto, el Oficio N° 027-2018-AGN/DAH de fecha 12 de febrero de 2019 de la Dirección de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural, en adelante la Ley, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, define como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano-material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley, señalan que es de interés social y de necesidad pública, la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución de los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinados a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del Ministerio de Cultura delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;





Que, por Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC de fecha 09 de marzo de 2018, se aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC denominada "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Oficio N° 027-2019-AGN/DAH de fecha 12 de febrero de 2019 el Director del Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, remite el Informe N° 012-2019-AGN/DAH-ARDPD-LAMH de fecha 11 de febrero de 2019 del Área de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico, solicitando que se determine la protección provisional de dos (02) bienes;

Que, mediante Informe N° 012-2019-AGN/DAH/ARDPD-LAMH de fecha 11 de febrero de 2019, el Área de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico de la Dirección de Archivo Histórico, comunica que los dos (02) documentos fueron entregados por el Congresista de la República Víctor Andrés García Belaúnde al Procurador Público del Ministerio de Cultura Dr. Henmer Alva Neyra y el Lic. Alberto Meneses Hermoza, Jefe (e) del Área de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Histórico de la Dirección de Archivo Histórico, ante el Notario Público de Lima, Dr. Juan Zárate del Pino el día martes 5 de febrero de 2019 en la oficina N° 350 del Palacio Legislativo, ubicada en Plaza Bolívar s/n, Lima, y concluye que los dos (02) documentos reúnen características que generan fuertes razones para presumir que proceden de repositorios o archivos centrales o históricos de instituciones del Estado Peruano y serían presuntamente Patrimonio Documental de la Nación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificadas por el Decreto Legislativo N° 1255; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificado por Decreto Supremo N° 007-2017-MC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de dos (02) unidades documentales que presuntamente constituyen Patrimonio Documental de la Nación, siendo los siguientes:

1. Resolución de pensión de viudez otorgada a la viuda del Primer Contraamaestre del Monitor Huáscar, en dos folios, con grabado del Escudo República Peruana, firmada por Andrés A. Cáceres, en Lima el 2 de agosto de 1887, sello azul moderno de Tesorería General, cuaderno de viudas N° 5 Letra L N° 3, presenta sellos de la Jefatura de la Sección de Capitanías del Callao y del Ministerio de Hacienda y Comercio, entre otros, presenta hilo y costura en el extremo izquierdo, lo cual indicaría que perteneció a un expediente mayor, presenta pegado un pedazo de papel moderno.



26 FEB. 2019



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección General de Museos

Dirección General de Museos

2. Bando doble oficio de un Decreto del Presidente José Rufino Echenique con la fecha de 01 de abril de 1853 impreso y con detalles, no hay presencia de sellos e inscripciones.

Artículo 2°.- Encargar al Archivo General de la Nación el inicio de procedimiento de declaratoria y el registro de los bienes culturales descritos en el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia un año calendario, pudiendo ser prorrogable por un año más, debidamente sustentado.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como su notificación a la Dirección de Archivo Histórico y a la Jefatura del Archivo General de la Nación, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Cultura
Dirección General de Museos



Carlos Roldán Del Aguila Chávez
Director General

Ministerio de Cultura
Copia Certificada

26 FEB 2019 PRIMERO

Ana María Salazar Laguna
Oficina de Atención al Ciudadano y
Gestión Informativa

